GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Economía, Competitividad y Empleo

Secretaría General Técnica

Edificio Pignatelli
Paseo María Agustín 36 puerta 30, 3ª Planta
50071 Zaragoza (Zaragoza)

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

ORDEN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1/2018, DE 8 DE FEBRERO, DE DIÁLOGO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN ARAGÓN, A UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DE ARAGON (UGT ARAGÓN) PARA LA «COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL EN EL AÑO 2026»

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Ley 1/2018, de 8 de febrero, de Diálogo Social y Participación Institucional en Aragón, (LDSPIA en lo sucesivo) tiene por objeto dar certeza y garantizar la estabilidad del diálogo social y la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Aragón, con vocación de perdurabilidad, mediante la creación de un órgano de encuentro, negociación y participación institucional permanente, y el establecimiento de su financiación, mediante una consignación anual en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, además de otro tipo de subvenciones que se puedan otorgar para el fomento del diálogo social a las que puedan concurrir. La citada financiación, sin embargo, no supone una novedad, por cuanto el Gobierno de Aragón viene atendiendo este apoyo a los agentes participantes en el diálogo social mediante una subvención por su participación en determinados órganos de naturaleza representativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

En concreto, el artículo 13, «Subvenciones por el ejercicio de la participación institucional», de la LDSPIA, determina: «*1. La presencia y actividad de los representantes de las organizaciones sindicales y empresariales en los órganos colegiados de participación institucional a los que resulte de aplicación esta ley, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, se realizará a título gratuito, por lo que no se percibirá indemnización alguna por asistencia o compensación de gastos. 2. No obstante, dada la importancia y trascendencia de la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, y como medida de fomento de esta, se reconoce el derecho que tienen a percibir una subvención económica en concepto de financiación por los gastos derivados de dicha participación. Esta financiación se establecerá para cada ejercicio económico en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, en forma de subvención nominativa de idéntico importe para cada organización, con independencia de las subvenciones que puedan percibir para el fomento de su actividad como organizaciones de interés general en el ámbito económico y social».*

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, que señalan que *«1. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio».* Asimismo, «*1. Las subvenciones que vengan establecidas por una norma de rango legal distinta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se otorgarán conforme al procedimiento que en ella se indique».* Por ello, las subvenciones para la compensación económica por la participación institucional, se configuran como una subvención de rango legal y con carácter nominativo establecida cada ejercicio en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

II.- Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2024, contemplaban un crédito destinado a «Participación Institucional» por importe de 225.000,00 euros para la organización sindical Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT Aragón).

Como en la actualidad se encuentra prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior, la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre determina las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026. Según esta Orden, la autorización para la disposición de créditos del Capítulo IV requiere la autorización del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, previa justificación de su necesidad para el normal funcionamiento de la Comunidad Autónoma y/o la atención ordinaria de las necesidades colectivas.

De conformidad con el artículo 4, «Autorización de concesión directa de subvenciones», del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y se adoptan medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público, publicado en el *Boletín Oficial de Aragón* de 12 de junio de 2026, se autoriza la tramitación de la subvención incluida en el anexo incorporado a dicha norma mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Participación institucional UGT 277.000,00 480473

Así, mediante Orden de 19 de junio de 2026 del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, se autorizó la disposición del crédito para la concesión directa a UGT para gastos derivados de la participación institucional.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

III.- Desde su constitución, UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES ARAGÓN (UGT Aragón), ha participado en aquellos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos de naturaleza participativa y representativa, mediante la asistencia a sesiones de los órganos, comisiones, grupos de trabajo, reuniones u otros foros a los que por diferentes medios ha sido convocado o requerido por los órganos a los que hace referencia la LDSPIA. Asimismo, UGT Aragón es uno de los firmantes de la "Declaración Institucional Diálogo Social Aragón", firmada el 28 de septiembre de 2015, así como de la "Declaración Institucional del Diálogo Social 2023-2027", firmada el 23 de octubre de 2023, con la que el Gobierno de Aragón y los agentes sociales han manifestado una vez más su apuesta por el dialogo social necesario para mantener la seguridad jurídica y la paz social.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027 aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023, de la Consejera de Economía, Empleo e Industria.

IV.- Con fecha 1 de julio de 2026, UGT Aragón solicitó que se proceda a la concesión de la subvención para el programa *PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL 2026*, para poder afrontar con mejores garantías el mayor dimensionamiento de las actuaciones a desarrollar que se vienen constatando en los últimos ejercicios. La cuantía autorizada asciende a 277.000 euros, como se ha expuesto anteriormente al existir una situación de prórroga presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Constitución Española reconoce el papel institucional de las organizaciones sindicales y empresariales configurándolas como uno de los pilares básicos de nuestro Estado social y democrático de derecho. En este sentido, las consagra en el artículo 7 como organizaciones básicas dentro del sistema político, refiriéndose a su participación en la vida económica y social para la defensa y promoción de los intereses que les son propios. De igual manera, el artículo 129.1 de la Constitución dispone la necesidad de establecer formas de participación en la actividad de los organismos públicos cuya función afecte directamente a la calidad de vida o al bienestar general, lo que indudablemente determina la presencia activa de las organizaciones sindicales y empresariales en aquellos organismos.

La mencionada participación institucional está igualmente reconocida en el Estatuto de Autonomía de Aragón, que en su artículo 15 reconoce a los aragoneses el derecho a participar en los asuntos públicos y, concretamente en su apartado tercero, dispone la obligación de los poderes públicos aragoneses de promover la participación social en la

elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en el ámbito cívico, político, cultural y económico.

Este reconocimiento del papel institucional de las organizaciones empresariales y sindicales se enmarca en la línea de facilitar procesos de concertación y diálogo social, extendiéndose la interlocución de los agentes sociales en el marco de la participación institucional más allá de la defensa de los intereses de los trabajadores y trabajadoras y del empresariado. Se trata de tener en cuenta a los agentes sociales para la adopción de medidas que van a afectar al conjunto de la ciudadanía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

II.- La LDSPIA tiene por objeto dar certeza y garantizar la estabilidad del diálogo social y la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Aragón, con vocación de perdurabilidad, mediante la creación de un órgano de encuentro, negociación y participación institucional permanente. Se considera participación institucional, a efectos de esta ley, la defensa y promoción de los intereses que son propios de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón, entendiendo que defienden y representan el interés general socioeconómico de nuestra comunidad, todo ello en el seno de la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos públicos.

Asimismo, la LDSPIA determina el establecimiento de una financiación para la participación institucional, mediante una consignación anual en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, además de otro tipo de subvenciones que se puedan otorgar para el fomento del diálogo social a las que puedan concurrir.

Con objeto de promover y facilitar el ejercicio del citado derecho de participación en el ámbito del fomento de la actividad empresarial y del empleo, y en consecuencia, de destacar la acción social propia de interés general que desarrollan las organizaciones empresariales y sindicales, en numerosas ocasiones en colaboración o con el fomento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se contempla en el presupuesto actual de la Comunidad Autónoma de Aragón una dotación presupuestaria dirigida en concepto de Participación Institucional a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en la Comunidad autónoma de Aragón en idéntica cuantía a cada una de las organizaciones que ostentan esta condición y con destino al fomento de la participación institucional.

En consecuencia, el objeto de la presente Orden es establecer una compensación económica por la participación institucional de la organización sindical UGT Aragón y dar así cumplimiento al artículo 13 de la LDSPIA y al mandato establecido en la Ley de

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

Presupuestos de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026.

III.- Dicha acción subvencional se enmarca en el ámbito de las competencias de que dispone la Comunidad Autónoma de Aragón, con carácter exclusivo en materia de desarrollo económico según el artículo 73.32 del Estatuto de Autonomía de Aragón, y de ejecución en materia de empleo y trabajo, de acuerdo con el artículo 77.2, sin perjuicio del ejercicio de la actividad de fomento recogida en el artículo 79, que atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, la facultad de otorgar en materia de sus competencias, subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

En el ejercicio de dichas competencias y de acuerdo con el artículo 1 1) del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponden al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, entre otras, las competencias en materia de política económica, laboral e interlocución con los agentes sociales. Competencia que se recoge en el artículo 7 de dicho decreto de 3 de mayo.

IV.- Los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón vigentes mediante su prórroga hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026 contemplan en la partida presupuestaria 10130/G/6122/480473/91002, elemento PEP 2012/000016, 277.000 euros, destinados a “Participación Institucional UGT”.

V.- El caso de la subvención que se propone, prevista nominalmente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogados hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, supone la compensación a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales que ostentan la condición de más representativas en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, por la participación institucional y con las que se articula la concertación social en los órganos de naturaleza participativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos, en materia de fomento de la actividad empresarial, formación para el empleo y creación del mismo, así como en cualesquiera órganos de naturaleza participativa directamente relacionados con la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios.

La necesidad de participación de los ciudadanos en la actividad pública, considerada en su vertiente de participación mediante el diálogo de los agentes económicos y sociales, a través de sus organizaciones representativas, en la toma de decisiones en los asuntos

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

públicos, está normativamente reconocida al máximo nivel en el artículo 11 del Tratado de la Unión Europea y en los artículos 7, 9.2 y 129.1 de nuestra Constitución. El Estatuto de Autonomía de Aragón también se hace eco de esta necesidad y la contempla en el artículo 15.3 como uno de los contenidos del derecho de participación que reconoce a los aragoneses en el sentido que señala la obligación de los poderes públicos aragoneses de promover «*la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas*».

Además, la LDSPIA tiene por objeto dar certeza y garantizar la estabilidad del diálogo social y la participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Aragón, con vocación de perdurabilidad, mediante la creación de un órgano de encuentro, negociación y participación institucional permanente, y el establecimiento de su financiación, mediante una consignación anual en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón de cada ejercicio, además de otro tipo de subvenciones que se puedan otorgar para el fomento del diálogo social a las que puedan concurrir. La citada financiación, sin embargo, no supone una novedad, por cuanto el Gobierno de Aragón viene atendiendo este apoyo a los agentes participantes en el diálogo social mediante una subvención por su participación en determinados órganos de naturaleza representativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

En virtud de todo lo expuesto anteriormente, al amparo del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón y demás normativa de general aplicación en materia de subvenciones,

RESUELVO

Primero. - Conceder a UGT Aragón una subvención directa por importe de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL EUROS (277.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 10130/G/6122/480473/91002, PEP 2012/000016, del Presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, prorrogados hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, por los gastos derivados de la participación institucional de dicha organización sindical en los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos de naturaleza participativa y representativa durante el ejercicio económico de 2026.

Esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad procedentes de otras administraciones públicas o entidades privadas, siempre que su cuantía no supere el coste de la actividad subvencionada.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

Serán subvencionables los gastos corrientes y financieros en que incurra la organización sindical como consecuencia de su actuación en la concertación social citada, por la preparación y asistencia a las sesiones de los órganos de naturaleza participativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos.

En lo referente a los gastos de personal, conforme establece el Plan de racionalización del gasto corriente de la Comunidad Autónoma de Aragón, *«Las retribuciones del personal de las entidades privadas beneficiarias solo se subvencionarán hasta los límites previstos en las bases reguladoras de la subvención. En cualquier caso, las retribuciones del personal directivo de estas entidades únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón».* Así, las retribuciones del personal al que se impute el gasto no podrá superar en ningún caso las retribuciones establecidas anualmente para los Directores Generales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con arreglo a lo permitido en el artículo 37.10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se financiará el cien por cien de la actividad subvencionable.

Podrán admitirse gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Podrán admitirse conforme al artículo 37.7 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada de participación institucional siempre que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Del mismo modo, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorias de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas tendrá la condición de gasto subvencionable hasta el límite de 3.500 €. Para este gasto, el periodo subvencionable abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Segundo. – La concesión de la citada subvención se notificará a UGT Aragón a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace https://ww.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas, entendiéndose practicada en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, tal como establece el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015.

Asimismo, UGT Aragón deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde que se notifique la resolución de concesión, realizándose de manera telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite desde el apartado «Aportaciones». Deberán indicar como destinatario al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, Secretaría General Técnica.

Tercero. - UGT Aragón vendrá obligada a justificar la ejecución de un gasto de, al menos, 277.000,00 €, ante el Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, con fecha límite de **15 de diciembre de 2026**, el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, mediante la modalidad de justificación de la subvención con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y pago, de acuerdo con el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Dicha documentación deberá remitirse de manera telemática a través del Servicio de Soporte de Tramitación www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite desde el apartado «Aportaciones», e indicando como destinatario al Departamento de Economía, Competitividad y Empleo, Secretaria General Técnica. En concreto deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En particular, dicha memoria incluirá:

 i. Certificación expedida por el Secretario del órgano de naturaleza participativa en la que se acredite el calendario anual de reuniones, y la asistencia a las sesiones del beneficiario. Asimismo, la certificación indicará si por la asistencia a las sesiones se percibe algún tipo de dieta o indemnización y, en su caso, el importe.

 ii. Certificado del beneficiario de compromiso de asistencia a las sesiones del correspondiente órgano participativo que se celebren en el periodo comprendido entre la fecha de presentación de la justificación y el 31 de diciembre de 2026. Cuando las asistencias pendientes sean imprescindibles para alcanzar el porcentaje mínimo exigido para tener derecho a esta subvención, el beneficiario deberá presentar antes del 20 de febrero de 2027 la certificación del secretario del órgano de naturaleza participativa que acredite efectivamente su asistencia.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

iii. Memoria de los trabajos previos y actuaciones más relevantes efectuadas para desarrollar su participación efectiva en el correspondiente órgano participativo, así como de las pendientes con posterioridad a la presentación de la justificación y hasta final del año 2026.

b) Conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la memoria económica justificativa vendrá acompañada de un infome de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorias de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público, haciendo hincapié especialmente sobre la razonabilidad de los gastos recogidos en las citadas cuentas y haciendo referencia a la justificación correspondiente al año 2026. Junto el gasto de los meses de noviembre y diciembre, cuya justificación se permite presentar hasta el 20 de febrero de 2027, se deberá aportar un informe complementario del auditor de cuentas en los mismos términos indicados anteriormente.

Dicha memoria económica justificativa, sobre la que deberá emitir informe el auditor, contendrá:

i. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Asimismo, se deberá indicar el porcentaje que se imputa como gasto justificativo.

ii. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

iii. Una declaración responsable de que los gastos financieros están directamente relacionados con la realización de la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Para estos gastos, se seguriá el mismo criterio de imputación que el mantenido para los costes indirectos imputables a la actividad.

iv. Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, dicha declaración se acompañará de una relación

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

detallada de esos otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

v. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 37.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la persona beneficiaria cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor. En estos casos, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.
En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, la persona beneficiaria deberá justificar adecuadamente la elección.

vi. En el caso de los gastos de personal de los meses de noviembre y diciembre cuya justificación no pudiera realizarse antes de la fecha indicada en este apartado tercero por incompatibilidad de plazos, su justificación inicial se realizará mediante una declaración responsable de dichos gastos en la que conste la cuantía y destino de cada uno de ellos. Los documentos que justifiquen dicha declaración se presentarán en la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Competitividad y Empleo hasta el 20 de febrero de 2027. De no ser así, se exigirá el reintegro de la subvención percibida o la pérdida del derecho de cobro de la misma por el importe no acreditado.

c) De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), las actividades de participación institucional realizadas por los miembros asociados a la entidad titular de la participación institucional, en su nombre y por su cuenta, se entenderán realizadas por UGT Aragón.

Conforme al artículo 35.9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los miembros de las entidades previstas en el artículo 11.2 LGS, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en que se determina en los

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.

d) De acuerdo con el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no sobrepasará el 20 por ciento de la subvención que se concede o del importe que se considere gasto elegible, en caso de que este último sea inferior.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como no tener pendiente deuda de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No resultará precisa la presentación de dicho certificado si se sustituye por la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, comprometiéndose a mantener dicha situación durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, a comunicar cualquier variación que de esta situación se produjera.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón.

Cuarto. - El órgano concedente procederá al abono de la subvención, previa conformidad de la documentación justificativa presentada por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Quinto. - UGT Aragón además de cumplir la obligación de justificación señalada en el apartado tercero, estará obligada a cumplir las obligaciones siguientes:

a) Cumplir el objetivo que fundamentó la concesión de la subvención. Para ser considerado gasto subvencionable el realizado por UGT Aragón, además de cumplir con los requisitos exigidos por esta Orden, se deberá acreditar por parte de la organización sindical la asistencia a un mínimo del 80 % de las reuniones previstas en el calendario anual de cada uno de los correspondientes órganos de participación (Mesa del Diálogo Social; Grupo de Trabajo de Economía e Industria; Mesas de seguimiento del Consejo Aragonés de Seguridad y Salud Laboral; Mesas de seguimiento del Consejo de Relaciones Laborales de

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.

Aragón; las diferentes Mesas que emanan del Consejo General del INAEM; así como cualquier otro órgano de participación institucional que pudiera constituirse).

b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano competente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las previstas en la normativa del Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes.

d) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

f) Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

g) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, o en esta Orden de la concesión.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO.

Fdo.: Eva Valle Maestro.

Firmado electrónicamente por Eva Valle Maestro, Consejero/a De Economia, Compet. Y Emple, DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, COMPETITIVIDAD Y EMPLEO el 19/10/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVD229GA40KD1T0XFIL.